

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	1
09	2014	

Fecha de autorización: 04 de septiembre de 2014.

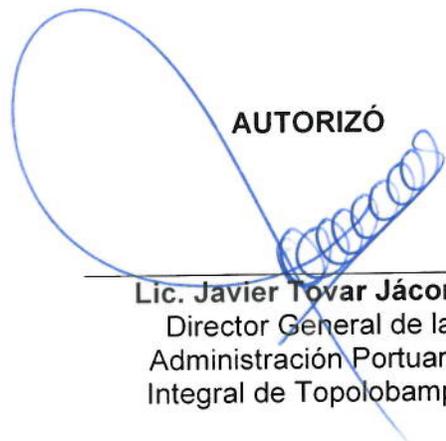
AUTORIZÓ


Lic. Mario Alberto Pardo Ramírez
Administrador de la Aduana de
Mazatlán

AUTORIZÓ


Lic. Alfonso Gil Díaz
Director General de la
Administración Portuaria Integral
de Mazatlán

AUTORIZÓ


Lic. Javier Tovar Jácome
Director General de la
Administración Portuaria
Integral de Topolobampo

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	2
09	2014	

Objetivo.- Los Lineamientos se emiten para normar y regular el procedimiento de carga, descarga y transporte de mercancía de cabotaje dentro del puerto de Mazatlán y la sección aduanera de Topolobampo.

Marco Jurídico

Leyes

- Ley Aduanera
Artículos 144, fracciones VIII y IX, y 146.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Artículos 38, 39, 40, 42, 45, 46, 48 y 49.
- Ley de Puertos
Artículos 9, 16, fracción V, y 41.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
Artículos 29, 29-D, 83, fracción XII, 84, fracción XI, y 103 fracciones VII y VIII.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Aduanera.
Artículos 11, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33 y 34.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
Artículos 11, fracción XXI y 13, fracción I.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Dentro de la circunscripción territorial de la Aduana de Mazatlán se permitirá el tráfico de mercancías de cabotaje; para lo cual se emiten los presentes Lineamientos los cuales deberán observar las personas físicas y morales que pretendan operar mercancías de cabotaje dentro de los puertos de Mazatlán y Topolobampo.

SENGUNDO. La Aduana de Mazatlán regirá los procedimientos de entrada, salida y control de las mercancías de cabotaje, tomando en consideración las características propias de la infraestructura de la Aduana y del recinto portuario que administre la API.



LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	3
09	2014	

TERCERO. Se tomarán las siguientes consideraciones para las operaciones de cabotaje:

- Se autoriza para llevar a cabo operaciones de cabotaje de mercancía a granel los muelles 1 y 2 para el puerto de Mazatlán y el muelle gráneles 1 para el puerto de Topolobampo, en caso de tráfico mixto el muelle autorizado será el que designe la API.
- Los atraques, maniobras de descargas y posicionamiento de las mercancías podrán realizarse las 24 horas del día, previo cumplimiento con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- La salida de medios de transporte y de la mercancía de cabotaje estará sujeta al horario establecido en el anexo 4 de las RCGMCE.
- La ruta para llevar a cabo las operaciones de cabotaje serán las vialidades internas establecidas dentro del puerto por API.
- Se establecen como zona de espera y maniobras para el puerto de Mazatlán el espacio denominado "patio de automóviles" y para el puerto de Topolobampo se considerará un área contigua al muelle de cabotaje denominado "Gráneles 1", donde los vehículos de carga podrán permanecer durante el proceso de carga y/o descarga, los cuales deben estar confinados con infraestructura fija o móvil que garantice la seguridad y control de las mercancías de cabotaje, por lo que deberán contar con el visto bueno de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
- Los avisos de entrada y salida de las mercancías de cabotaje y sus medios de transporte, serán a través de la plataforma electrónica de API, con copia al correo electrónico aduana.mazatlan@sat.gob.mx, con 24 horas de anticipación, en un horario hábil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas (Se anexa formato "Aviso de Operación de Cabotaje" denominado como ANEXO B).
- El manifiesto de carga de la mercancía de cabotaje, se enviará por correo electrónico aduana.mazatlan@sat.gob.mx o bien, será presentado ante el Buzón de Trámites de la Unidad de Control de Gestión "UCG" dentro de los horarios de oficina de la Aduana de Mazatlán de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
- Por ningún motivo la mercancía de cabotaje se mezclará con la mercancía de comercio exterior.
- Se usarán distintivos de identificación para los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y cualquier otro medio de transporte, los cuales deberán distinguirse de los que se exigen para los que transportan mercancías de comercio exterior.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	4
09	2014	

CUARTO. Toda persona física o moral que pretenda operar mercancía de cabotaje, deberá obtener su registro ante la Plataforma Informática de la API, en aquellos casos que API no cuente con dicha Plataforma, el registro se solicitara ante la misma mediante formato libre, y la API expedirá el registro correspondiente, debiendo dar aviso a la Aduana.

QUINTO. Las navieras o agentes navieros consignatarios que soliciten autorización a Capitanía de Puerto para llevar a cabo operaciones con mercancías transportadas en navegación de cabotaje por embarcaciones extranjeras, deberán acreditar la legal estancia en el país de las embarcaciones en términos de las disposiciones fiscales y aduaneras.

SEXTO. La mercancía nacional o nacionalizada que haya ingresado al recinto portuario que no se destine a un régimen de exportación, podrá transportarse como mercancía de cabotaje, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones de los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. Durante su estadía en el interior del recinto portuario, el poseedor o tenedor de las mercancías de cabotaje, deberá acreditar en todo momento su legal estancia, tenencia y/o propiedad.

Los contenedores, cajas y cualquier otro medio en los que se transporten las mercancías de cabotaje, deberán contar con documentación que acredite su legal estancia en el país en términos de las disposiciones fiscales y aduaneras.

OCTAVO. La mercancía de cabotaje, podrá ser sujeta a los medios de revisión con que cuente la Aduana, tanto durante su entrada, salida o en cualquier momento mientras se encuentren dentro de los patios del puerto de que se trate Mazatlán o Topolobampo.

NOVENO. La carta de encomienda (Anexo C) emitida por los remitentes y destinatarios de las mercancías de cabotaje que en su caso solicite la Aduana, deberá contar por lo menos con los siguientes datos:

- A) Naviera o agente naviero consignatario a quien se autoriza.
- B) Nombre de la persona física o moral que autoriza la remisión o recepción de las mercancías; en caso de personas morales, citar documento mediante el cual acredite su legal representación.
- C) Número de autorización otorgado por la Aduana.
- D) Período de vigencia del documento o, en su caso, identificar el o los comprobantes fiscales que amparen la mercancía de cabotaje objeto de la encomienda.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SCT



LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	5
09	2014	

DÉCIMO. Por ningún motivo deberán existir medios de transporte estacionados, detenidos o estancados en áreas o superficies distintas a las Zonas de Espera.

Los medios de transporte podrán salir vacíos de los recintos, únicamente cuando hubieran dejado las mercancías de cabotaje para ser transportadas en las embarcaciones. A su salida, deberán acompañar copia del documento con el que comprueben haber almacenado las mercancías, y el Aviso de Operación Cabotaje.

DÉCIMO PRIMERO. En los casos en que una embarcación que haya realizado tráfico mixto, atraque en el muelle designado por API para llevar a cabo la carga o descarga de mercancías de cabotaje la Aduana supervisará que se cumpla con los controles establecidos, a fin de que la mercancía de cabotaje no sea mezclada con la de comercio exterior.

En coordinación con las empresas maniobristas que realicen la carga y descarga de mercancías, se determinará previamente al momento de llevar a cabo la operación de desembarque, cuál mercancía será descargada en primer lugar, y posicionarla en el área correspondiente según sea el caso.

DÉCIMO SEGUNDO. La mercancía de cabotaje declarada como peligrosa, por ningún motivo podrá permanecer por más de dos días dentro de las Zonas de Espera.

DÉCIMO TERCERO. En caso de existir discrepancias en la documentación presentada por los interesados contra lo cotejado en los medios de transporte o de seguridad, o bien, si derivado del ejercicio de vigilancia e inspección se encontraran violaciones a los medios de seguridad que resguarden las mercancías de cabotaje, la autoridad aduanera ordenará la verificación de las mercancías en transporte y procederá a la revisión exhaustiva de las mismas.

Las órdenes de verificación de mercancía en transporte se entenderán con el propietario, poseedor o tenedor de la mercancía en cuestión, debiendo éste último trasladar las mismas y los medios de transporte al recinto fiscal y/o fiscalizado.

Una vez que el medio de transporte se encuentre posicionado en el puerto de Mazatlán y/o Topolobampo, el propietario, poseedor o tenedor de la mercancía al revisar deberá contratar a su costa, alguna de las empresas autorizadas para prestar el servicio de carga, descarga y maniobras.

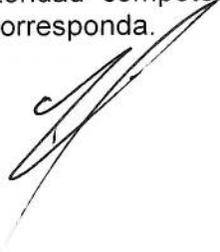
En caso de que al interior de los contenedores, cajas secas y/o medios de transporte sujetos de verificación se encontrara mercancía de la cual su propietario, poseedor o tenedor no cuente con la documentación que ampare su legal estancia en el país, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera y ordenamientos aplicables, según sea el caso.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	6
09	2014	

Si no se encuentran irregularidades relacionadas con la mercancía de cabotaje y los medios que las transportan, deberán ser trasladadas al módulo de salida.

DÉCIMO CUARTO. Si en el ejercicio de vigilancia e inspección de la Aduana se encontrara mercancía nacional o nacionalizada distinta o excedente a lo declarado en el manifiesto de carga, sin contar con el comprobante que reúna las características establecidas en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se hará del conocimiento de tal circunstancia a la autoridad competente, para que en su caso, aplique la sanción que conforme a derecho corresponda.

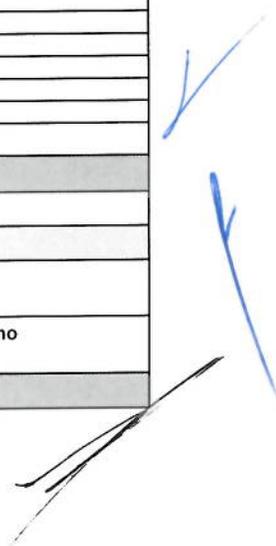


LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	7
09	2014	

AVISO DE OPERACIÓN DE CABOTAJE (ANEXO B)

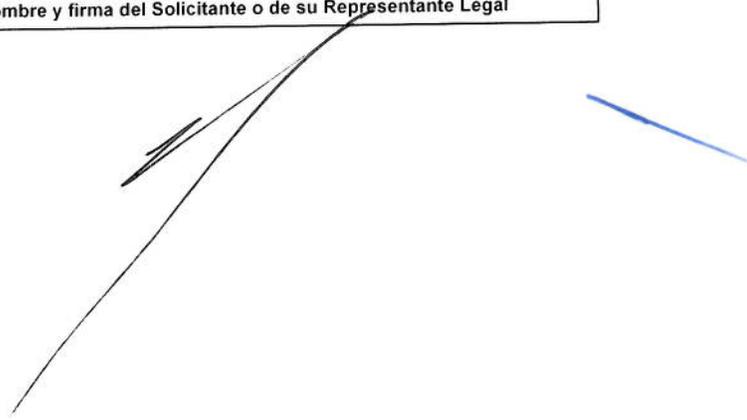
DATOS DE ADUANA DE ORIGEN			
NOMBRE DE LA ADUANA			
MUELLE DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE			
ZONA DE ESPERA			
SI	NO	Tiempo aproximado de permanencia	
RECINTO FISCALIZADO			
SI	NO	Tiempo aproximado de permanencia	
Nombre Recinto Fiscalizado			
DATOS MEDIO DE TRANSPORTE			
NÚMERO ECONÓMICO		PLACAS	
NÚMERO DE CONTENEDOR			
NOMBRE DE CONDUCTOR			
DATOS DE ADUANA DE DESTINO			
NOMBRE DE LA ADUANA			
MUELLE DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE			
ZONA DE ESPERA			
SI	NO	Tiempo aproximado de permanencia	
RECINTO FISCALIZADO			
SI	NO	Tiempo aproximado de permanencia	
Nombre Recinto Fiscalizado			
DATOS MEDIO DE TRANSPORTE			
NÚMERO ECONÓMICO		PLACAS	
NÚMERO DE CONTENEDOR			
NOMBRE DE CONDUCTOR			
DATOS MERCANCÍA			
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA			
NÚMERO DE BULTOS			
DATOS DEL REMITENTE			
Nombre o razón social y RFC			
Domicilio			
Calle	Número o letra	Correo electrónico	
Localidad	Estado	Código Postal	Teléfono
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL REMITENTE (en su caso)			



LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	8
09	2014	

Nombre		Cargo en la empresa	
Domicilio			
Calle	Número o letra	Correo electrónico	
Localidad	Estado	Código Postal	Teléfono
DATOS DE LA NAVIERA O AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO			
Nombre o razón social y RFC			
Domicilio			
Calle	Número o letra	Correo electrónico	
Localidad	Estado	Código Postal	Teléfono
DATOS DE LA EMPRESA DE AUTOTRANSPORTE			
Nombre o razón social y RFC			
Domicilio			
Calle	Número o letra	Correo electrónico	
Localidad	Estado	Código Postal	Teléfono
DATOS DEL DESTINATARIO			
Nombre o razón social y RFC			
Domicilio			
Calle	Número o letra	Correo electrónico	
Localidad	Estado	Código Postal	Teléfono
DATOS DE LA REMISIÓN			
Aduana de Destino		Número(s) de comprobante fiscal	
<p>Declaro bajo protesta de decir la verdad, que la información que proporciono en la presente solicitud y sus anexos, así como la documentación que acompaño, es auténtica, cierta y verificable; en caso contrario, acepto que sea cancelada la presente solicitud. Manifiesto que conozco las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.</p>			
Lugar y fecha		Nombre y firma del Solicitante o de su Representante Legal	





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SCT



LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CABOTAJE

FECHA ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	9
09	2014	

ANEXO C

Municipio, estado a fecha.

CARTA ENCOMIENDA

Agencia Naviera _____

PRESENTE

Interesado _____, por conducto del C. _____ acreditado como representante legal mediante el instrumento notarial número _____, otorgado por el notario público número _____ de la demarcación notarial del estado de _____, autorizado a realizar operaciones de embarque y desembarque de mercancía de cabotaje ante la Aduana de _____ mediante el folio número _____ de fecha _____, por este medio le encomiendo se encargue de efectuar los trámites y maniobras inherentes al embarque y desembarque de las mercancías de cabotaje¹ que mi representada realizará en el período comprendido del día ___ de _____ del año ___ al día ___ de _____ del año.

Atentamente:

Representante Legal

¹ En su caso, señalar que la operación corresponde a las mercancías de cabotaje amparadas en los comprobantes fiscales números _____ emitidos de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

✓

↗

